**H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

**P R E S E N T E**

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Desarrollo Económico**, con fundamento en los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 50, 66, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato; sometemos a consideración de este H. Cuerpo Edilicio la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, misma que se basa en las siguientes:

**C O N S I D E R A C I O N E S**

1. La ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece en su artículo 174 que el servicio público de mercados y centrales de abastos es aquél que se presta en inmuebles de propiedad municipal y tiene por objeto la adecuada distribución de artículos y productos alimenticios que satisfagan las necesidades de la población.

Dicho ordenamiento, así como lo dispuesto por el Reglamento Municipal de la materia establecen que el Ayuntamiento podrá concesionar a comerciantes los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal.

1. En este contexto, y de conformidad a la adición realizada a la citada Ley Orgánica Municipal, publicada en el periódico oficial de fecha 5 de diciembre de 2017, refiere en su artículo 174-2 que el Ayuntamiento deberá crear y mantener actualizado el Registro Público Municipal de Mercados y Centrales de Abastos, el que contendrá el padrón de locatarios cuyos registros derivarán de los título-concesión otorgados.
2. En este orden de ideas, se desprende que el Ayuntamiento, para la prestación del servicio público de mercados y centrales de abastos, podrá concesionar a comerciantes los espacios de los mercados públicos propiedad municipal, y la forma de acreditar tal concesión es a través de los título-concesión respectivos.
3. Sin embargo el servicio público de mercados se ha venido prestando a través de particulares, sin existir un título-concesión otorgado por el Ayuntamiento que ampare y formalice a los comerciantes en el aprovechamiento y explotación de los espacios ubicados en el interior de los inmuebles de propiedad municipal denominados “Mercados”, sino únicamente han venido poseyendo una cédula de empadronamiento y/o credenciales de identificación para acreditar y ejercitar los mencionados derechos, lo que provoca sin duda una incertidumbre jurídica.
4. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato y en cumplimiento al ordenamiento reglamentario de la materia, la Comisión de Desarrollo Económico, llevo a cabo la dictaminación de las cesiones de derechos solicitadas, consistentes en 69 (sesenta y nueve) expedientes que forman parte de las solicitudes de cesión realizadas por parte de los titulares del derecho, las que se ponen a su consideración de éste H. Cuerpo Edilicio.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 76, fracción I inciso ñ), 167 fracción X y 174 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, la propuesta de los siguientes:

**A C U E R D O S:**

**PRIMERA.**- Se ***aprueba*** la cesión de derechos de las cédulas de empadronamiento y/o credenciales de identificación para el ejercicio del servicio público de mercados que corresponde a los 69 (sesenta y nueve) expedientes que se enlistan en el anexo único del presente acuerdo, para quedar regularizados en el trámite solicitado por parte de los comerciantes.

**SEGUNDO.-** Se ***autoriza*** la sustitución de cédulas de empadronamiento y/o credenciales de identificación por títulos concesión en favor de los cesionarios, que corresponden al listado de los 69 (sesenta y nueve) expedientes de cesiones de derechos para el ejercicio del servicio público de mercados aprobadas.

**TERCERO.-**  Se ***instruye*** y se ***faculta*** a la Dirección General de Economía, para que realice todos los actos jurídicos y administrativos que resulten necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo contenidos en el dictamen que se aprueba.

**CUARTO.- *Publíquese*** el presente acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, para los efectos del artículo 185 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019. AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN GUANAJUATO, A 31 DE JULIO DE 2019**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO**

**SALVADOR SÁNCHEZ ROMERO**

**REGIDOR**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**ANA MARÍA CARPIO MENDOZA**

**REGIDORA**

**MARÍA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**